

señor don Miguel Figueira Louro, don José Manuel Ardoy Fraile, adjunto del citado Servicio.

Secretario: Don Maximino Martínez Alaiz, Jefe de Negociado de la Corporación.

León, 13 de noviembre de 1974.—El Presidente.—8.717-E.

24272 RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Médico Traumatólogo.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre actual, y vacante en las plantillas de personal sanitario de esta Corporación una plaza de Médico Traumatólogo, se convoca por medio del presente para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición de carácter restringido entre los que desempeñen en propiedad en el momento de publicarse esta convocatoria plaza de Médico de la Beneficencia Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento y con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de carácter restringido de una plaza de Médico Traumatólogo, incluida en el Grupo B) Técnicos, Subgrupo al, Técnicos con título superior, de la plantilla de personal sanitario de esta Corporación, a la que se asigna el coeficiente multiplicador 4, pagas extraordinarias en julio y diciembre, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto 2058/1973 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973.

Segunda.—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de este excelentísimo Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». Un extracto de las mismas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en dos diarios de la localidad.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición los que en el momento de publicarse esta convocatoria desempeñen en propiedad plaza de Médico de la Beneficencia Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Cuarta.—Los concursantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles contados desde el siguiente al en que apareza publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del interesado, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y el cargo que desempeña en propiedad en la plantilla del personal sanitario de esta Corporación en el momento de formular su petición y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinta.—A la solicitud se acompañará necesariamente relación de los méritos que se invoquen, en unión de las certificaciones o documentos originales que acrediten los méritos alegados para que puedan ser examinados previamente por el Tribunal para su más justa calificación. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados.

Asimismo acompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 250 pesetas.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Capitular y «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por propia Comisión Municipal Permanente, y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva será publicado en los expresados «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Comisión Municipal Permanente, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazos que se determinan en el propio texto legal.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Decano de la Beneficencia Municipal, un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital y un representante de la Dirección General de Sanidad si ésta lo nombra.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Novena.—El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

Décima.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados al menos con quince días de antelación por los medios expresados en la base segunda.

Undécima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los opositores para que acrediten su personalidad.

Duodécima.—La oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Exposición por escrito de dos temas extraídos al azar entre los que componen el programa. El opositor dispondrá de dos horas como máximo para la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio

Exposición oral de dos temas del mismo programa, extraídos al azar, disponiendo el opositor de veinte minutos para cada tema.

Tercer ejercicio

Ejercicio práctico

Exploración de un enfermo elegido por el Tribunal y exposición posterior durante media hora como máximo para indicar diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Decimotercera.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero a diez puntos, con aproximación de centésimas. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de cinco puntos será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Capitular durante cuarenta y ocho horas, y al final de la oposición se dará al público las calificaciones totales obtenidas.

Decimocuarta.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportunamente justificada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Asimismo, si en cualquier momento de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

Cuando el Tribunal, por cualquiera de las circunstancias anteriormente expuestas, excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a los efectos administrativos procedentes.

Decimoquinta.—Finalizados los ejercicios de la oposición se reunirá nuevamente el Tribunal para la calificación del concurso, entre los que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios de la oposición.

Los méritos que han de ser tenidos en cuenta en el concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales, certificaciones o testimonios de los mismos, son los siguientes:

Mérito preferente

En todo caso se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones.

Méritos calificables

- a) Antigüedad en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal de esta Corporación.
 b) Poseer el Título de Especialista en Traumatología.
 c) Servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.
 d) Premios obtenidos en la carrera, concursos, publicaciones, conferencias, etc. Se acompañará certificación académica personal.

Decimosexta.—Reunido el Tribunal para la resolución del concurso procederá al estudio y la estimación de los méritos alegados y justificados debidamente por los interesados, de los que figuran relacionados en la base anterior.

La calificación se efectuará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose seguidamente la media alcanzada por cada aspirante. También podrá calificarse unánimemente por el Tribunal cada uno de los méritos acreditados. En tal caso, la calificación otorgada a cada aspirante será la suma de los puntos concedidos por cada miembro.

En todo caso se hará constar en acta la puntuación total obtenida por cada concursante.

Decimoséptima.—Una vez calificados los méritos y obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes que hayan sido aprobados, el Tribunal publicará relación de las calificaciones concedidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo propuesta del que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria. Dicha propuesta será elevada al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado. Al propio tiempo, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1966, remitirá a dicho órgano el acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los concursantes, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

Decimooctava.—El concursante nombrado para ocupar la plaza tomará posesión de su cargo en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al nuevo empleo. En tal supuesto, o en el caso de que el concursante propuesto no reuniese las condiciones exigidas en la convocatoria, será anulado su nombramiento, y el excelentísimo Ayuntamiento podrá efectuar nuevo nombramiento a favor de quien, a consecuencia de dicha anulación, siguiese en orden de puntuación al aspirante propuesto.

Decimonovena.—El nombrado desempeñará las funciones y trabajos que el excelentísimo Ayuntamiento le encomiende relacionados con el ejercicio de su profesión; quedando sujeto, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

Vigésima.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los concursantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Capitular.

Vigésimo primera.—La convocatoria y sus bases y cuantos

actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Vigésimo segunda.—De todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411, de 27 de junio de 1968, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, quedando a más autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de este concurso.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Málaga, 12 de noviembre de 1974.—El Alcalde.—9.782-E.

24273

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Corporación.

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que este excelentísimo Cabildo, en sesión celebrada el día 31 de octubre último, acordó admitir definitivamente, para tomar parte en la oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta excelentísima Corporación, los siguientes:

Don Fernando Díaz-Llanos Iglesias.
 Don José Luis Garín Tarife.
 Don Francisco Javier López de Vicuña y Artola.
 Don Manuel García Hernández.
 Doña Pilar Hernández Cantero.
 Doña María Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña.
 Doña María Josefa Hernández Rodríguez.
 Don Miguel Angel Gómez Pérez.
 Doña María Dolores Palliser Díaz.
 Don Enrique García Crosa.
 Don Gustavo José González Garrido.
 Doña Remedios Toral Velázquez.
 Don Eduardo Silgo Villegas.
 Don José Luis Martín Izquierdo.
 Don Valentín Perera Rodríguez.
 Doña Carmen Dolores García Carrillo.
 Don Juan Antonio Larena Castro.
 Don José Herrera Moreno.

Y excluidos definitivamente, por no haber completado la documentación,

Don Tomás Acosta Lima.
 Don Jaime Ovilo Cuellas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de noviembre de 1974.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Clavijo García.—8.719-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

24274

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al «Banco de Vitoria, S. A.» (autorización número 206).

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vitoria, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», en el establecimiento que se indica, el que deberá ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Demarcación de Hacienda de Almería

Lubrín: Calle Mayor, número 3, a la que se asigna el número de identificación 04-12-01.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Alaró (Mallorca): Calle Ponterro, número 2, a la que se asigna el número de identificación 07-19-01.

Puerto de Pollensa (Mallorca): Calle Juan XXIII, número 36, a la que se asigna el número de identificación 07-19-02.

Santa Eulalia del Río (Ibiza): Calle Generalísimo Franco, número 1, a la que se asigna el número de identificación 07-19-03.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Lloret de Mar: Paseo Verdaguier, número 13, a la que se asigna el número de identificación 17-24-01.

Olot: Calle Mulleras, número 44, a la que se asigna el número de identificación 17-24-02.

Demarcación de Hacienda de León

Vega de Valcárcel: Carretera General, sin número, a la que se asigna el número de identificación 24-18-01.